



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 005-2026-MDCH-GDE-SGGALP-HCV/S

ADQUISICIÓN DE SILICATO DE CALCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE SILICATO DE CALCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR FINALIDAD **GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE TUNGRA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SILICATO DE CALCIO**, DESTINADO A CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LIXIVIADOS, EL CONTROL DE OLORES, LA DISMINUCIÓN DE VECTORES Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES OCASIONADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUIRIR MIL KILOGRAMOS (1 000 KG) DE SILICATO DE CALCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE TUNGRA DEL DISTRITO DE CHINCHAO, CONTRIBUYENDO A LA ESTABILIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LIXIVIADOS, EL CONTROL DE OLORES, LA DISMINUCIÓN DE VECTORES Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✚ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE **1 000 KG DE SILICATO DE CALCIO** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE TUNGRA.
- ✚ CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, REDUCIENDO LA GENERACIÓN DE LIXIVIADOS, EL CONTROL DE OLORES Y LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES.
- ✚ MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL BOTADERO DE TUNGRA.
- ✚ ASEGURAR QUE EL PRODUCTO ADQUIRIDO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LA ENTIDAD.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL **PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE TUNGRA**, ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

PARA TAL EFECTO, RESULTA NECESARIO ADQUIRIR **MIL KILOGRAMOS (1 000 KG) DE SILICATO DE CALCIO**, INSUMO QUE SERÁ EMPLEADO COMO AGENTE ESTABILIZANTE PARA CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LIXIVIADOS, CONTROLAR LOS OLORES, DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES Y COADYUVAR A LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ASIMISMO, LA PRESENTE ADQUISICIÓN PERMITIRÁ FORTALECER LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE TUNGRA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, GESTIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y A LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

4.1. DENOMINACIÓN DEL BIEN
SILICATO DE CALCIO.

4.2. CANTIDAD

- 1,000 KILOGRAMOS (KG).

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL SILICATO DE CALCIO DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN
PRODUCTO	Silicato de calcio
COMPONENTE PRINCIPAL	Silicato de calcio
ÓXIDO DE CALCIO (CAO)	≥ 50 %
DÍOXIDO DE SILICIO (SiO ₂)	≥ 25 %
HUMEDAD	≤ 10 %
PH	10,5 – 12,5
PRESENTACIÓN	Saco de 25 kg o 50 kg
ESTADO	Polvo fino

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

- ESTADO FÍSICO: POLVO
- COLOR : BLANCO O GRIS CLARO.
- PH: 10,5 – 12,5.
- LIGERAMENTE SOLUBLE EN AGUA.
- ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN.
- MATERIAL ALCALINO.
- BAJA DENSIDAD APARENTE.

SU COMPOSICIÓN QUÍMICA TÍPICA ES LA SIGUIENTE:

COMPONENTE	SÍMBOLO	CONTENIDO TÍPICO
ÓXIDO DE CALCIO	CaO	50 – 65 %
DÍOXIDO DE SILICIO	SiO ₂	25 – 45 %
AGUA DE HIDRATACIÓN	H ₂ O	5 – 20 %
ÓXIDO DE ALUMINIO (TRAZAS)	Al ₂ O ₃	≤ 3 %
ÓXIDO DE HIERRO (TRAZAS)	Fe ₂ O ₃	≤ 2 %

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

- ESTADO FÍSICO: SÓLIDO (POLVO).
- COLOR: BLANCO O GRIS CLARO
- OLOR: CARACTERÍSTICO.
- SOLUBILIDAD: LIGERAMENTE SOLUBLE EN AGUA.
- NO INFLAMABLE.
- NO EXPLOSIVO.
- NO CORROSIVO.

4.4. PRESENTACIÓN

- SACOS DE POLIETILENO RESISTENTES Y HERMÉTICAMENTE CERRADOS.
- CONTENIDO DE **25 ó 50 KG POR SACO**.
- LOS ENVASES DEBERÁN ENCONTRARSE ÍNTEGROS, DEBIDAMENTE SELLADOS Y ROTULADOS, INDICANDO COMO MÍNIMO





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR:

- FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR EL ORIGEN LEGAL Y LA CALIDAD DEL PRODUCTO MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.
- CERTIFICADO O REPORTE DE ANÁLISIS EMITIDO POR LABORATORIO COMPETENTE O POR EL FABRICANTE, CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO.
- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ QUE EL SILICATO DE CALCIO ENTREGADO SEA NUEVO, DE PRIMER USO, LIBRE DE IMPUREZAS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

LA GARANTÍA COMERCIAL TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA. DURANTE DICHO PERÍODO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REEMPLAZAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CUALQUIER PRODUCTO QUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD, DETERIORO ATRIBUIBLE A SU FABRICACIÓN O QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA. LA CALIDAD DEL PRODUCTO SERÁ ACREDITADA MEDIANTE LA FICHA TÉCNICA, EL CERTIFICADO O REPORTE DE ANÁLISIS QUÍMICO EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO Y LA VERIFICACIÓN DEL BIEN AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

11.1. DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO.
- NO ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSUMOS PARA TRATAMIENTO AMBIENTAL O BIENES SIMILARES, MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO, CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA.
- PRESENTAR LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO.
- **EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR EL ORIGEN LEGAL Y LA CALIDAD DEL PRODUCTO MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.**
- CERTIFICADO O REPORTE DE ANÁLISIS EMITIDO POR LABORATORIO COMPETENTE O POR EL FABRICANTE, CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO.
- PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO.

XII. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

12.1. EL LUGAR DE ENTREGA:

 DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
 DEPARTAMENTO : HUANUCO
 PROVINCIA : HUANUCO



12.2. CONDICIONES DE ENTREGA

- EL PRODUCTO DEBERÁ SER NUEVO, DE PRIMER USO Y ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN.
- LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA.

12.3. PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ EN SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL BIEN SERÁ OTORGADA POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CANTIDAD, CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO. LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU REGLAMENTO, SIEMPRE QUE EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO ÍNTEGRAMENTE CON LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA ARMADA, PREVIA ENTREGA DEL 100 % DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE Y EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO. EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

XV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGARLA, REPRODUCIRLA O UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO O MANDATO LEGAL.

ESTA OBLIGACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CON POSTERIORIDAD A SU CULMINACIÓN, SIENDO RESPONSABLE EL PROVEEDOR POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE OCASIONE PERJUICIO A LA ENTIDAD.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE QUE EL SILICATO DE CALCIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, GARANTIZANDO SU CALIDAD, COMPOSICIÓN QUÍMICA, PRESENTACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR Y PLAZO ESTABLECIDOS, ASÍ COMO DE REEMPLAZAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA DETERMINE, CUALQUIER PRODUCTO QUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD, DETERIORO, ADULTERACIÓN O INCUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VERIFICADAS DURANTE LA RECEPCIÓN O DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:



PENALIDAD DIARIA =

0.10 X MONTO VIGENTE

F X PLAZO VIGENTE EN DÍAS

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO SE CONTEMPLARÁ

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS

PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE





Municipalidad Distrital
CHINCHAO

Auténtica Portada de la
**Amazonía
Peruana**



OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE

ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

